



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Reglamento del Consejo Escolar De Numancia De La Sagra

Preámbulo

El consejo escolar de Numancia de la Sagra se crea al amparo de la Ley 3 de 2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, del Decreto 325 de 2008, de 14 de octubre de 2008, por el que se regulan la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares de localidad en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y del Real Decreto 2274 de 1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, como órgano de consulta y participación de los sectores afectados tanto en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal.

Título I. Definición y ámbito de actuación

Artículo 1. Definición.

El Consejo Escolar de Numancia de la Sagra tendrá carácter de órgano consultivo y será asimismo cauce adecuado para la participación, e instrumento para la coordinación, de todos los sectores sociales, de ámbito municipal, implicados o simplemente relacionados, con la enseñanza, ya sea pública, privada o concertada.

Artículo 2. Ámbito de actuación y fines.

1. El ámbito de actuación de este consejo escolar se circunscribirá al término municipal de Numancia de la Sagra, sin perjuicio del posible establecimiento de relaciones de intercambio y colaboración con otros consejos de igual o superior ámbito territorial, incluida o, en su caso, de participación de aquellos.

2. Son fines del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra:

a) Hacer efectiva la participación de los distintos sectores que forman la comunidad educativa: profesores/as, padres, madres, alumnos y alumnas, personal de administración y servicios así como representantes de los distintos colectivos de población.

b) Promover y colaborar en la elaboración de proyectos educativos, en la programación de actividades complementarias relacionadas con el entorno y de actividades extracurriculares, en los planes de apertura de los centros educativos.

c) Velar por que la oferta educativa se ajuste a las necesidades de la población así como los servicios educativos en materia de limpieza, conservación, transporte y comedor escolar.

d) Promover y colaborar en la programación de medidas dirigidas a fomentar la convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres y en la prevención, seguimiento e intervención sobre el absentismo escolar, en los centros educativos de la localidad.

Artículo 3. Adscripción de medios.

1. El Consejo Escolar de Numancia de la Sagra realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento señale y contará con apoyo municipal, material y financiero, para su funcionamiento. A tales efectos, el órgano competente del Consejo elevará a la consideración municipal, y siempre con carácter previo al ejercicio que se trate, un informe detallado, y cuantitativamente valorado, de las actividades a realizar en el ejercicio, a fin de que puedan éstas ser tenidas en cuenta en la consignación de la partida o partidas del presupuesto general municipal que pudiera o pudieran corresponder.

2. El Ayuntamiento facilitará el apoyo material, técnico y administrativo preciso; todo ello sin perjuicio de las aportaciones que, siendo de semejante o idéntica índole, pudieran ser recibidas, con destino a los fines competenciales propios del Consejo, de otras entidades en él representadas o procedentes de terceros ajenos al mismo.

Título II. Atribuciones

Artículo 4. Función consultiva.

El Consejo Escolar de Numancia de la Sagra será consultado por la administración educativa sobre las siguientes cuestiones:

a) La elaboración de proyectos educativos de ciudad asociados o no al desarrollo de modelos de ciudades educadoras y la coordinación e incorporación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.

b) La programación de las actividades complementarias cuando estén relacionadas con el uso del entorno cercano; de las actividades extracurriculares y los planes de apertura.



- c) La localización de las necesidades educativas, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal, así como las de renovación de los centros escolares y la escolarización del alumnado.
- d) La planificación de las actuaciones municipales que afecten al funcionamiento de los centros escolares en materia de limpieza, conservación, mantenimiento y reforma de instalaciones etcetera.
- e) La programación de medidas dirigidas a colaborar en el fomento de la convivencia en los centros, a la igualdad entre hombres y mujeres y a la prevención del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- f) La organización, es su caso, de los servicios de transporte y de comedor.
- g) La programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas desde un modelo abierto y social.
- h) Cualesquier otro que les sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.

Artículo 5. Funciones de estudio, propuesta e informe.

1. El Consejo Escolar de Numancia de la Sagra deberá elaborar una Memoria anual de sus actividades y un informe bianual sobre la situación educativa en el municipio, que tendrán carácter público y deberán ser aprobados por el pleno. El informe y la memoria deberán remitirse al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente a lo largo del primer trimestre del siguiente curso.
2. Los Consejos Escolares de Numancia de la Sagra podrán elevar a los órganos competentes según la materia, propuestas sobre aspectos del sistema educativo que afecten a los residentes en la misma.

Título III. Composición

Artículo 6. Composición.

El Consejo Escolar de Numancia de la Sagra estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

Artículo 7. El Presidente.

1. El Consejo Escolar de Numancia de la Sagra estará presidido por la persona titular de la Alcaldía o el concejal en quien delegue.
2. Son funciones de la Presidencia:
 - a) Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar de localidad.
 - b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo, dirimir las votaciones en caso de empate y vigilar la ejecución de sus acuerdos.
 - c) Autorizar informes y dictámenes y visar las actas así como las certificaciones que se expidan.
 - d) Moderar y canalizar, en el debate del Consejo Escolar de Localidad, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por algunos de los sectores que lo integran.
 - e) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.
 - f) Resolver las dudas que se susciten en la ampliación del presente Reglamento.
 - g) Dictaminar, previa autorización de las organizaciones interesadas, las cuestiones que se planteen relativas a la representatividad de los sectores del Consejo.
 - h) Aquellas otras inherentes a su condición de Presidente, conforme a la legislación vigente.

Artículo 8. El Vicepresidente.

1. El Vicepresidente del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra, será elegido por mayoría simple del pleno de entre los Consejeros. Su nombramiento se realizará por el Presidente. El cese se producirá igualmente por el Presidente tras la decisión del pleno del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra.
2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y además realizará las funciones que este le delegue.

Artículo 9. El Secretario.

1. Actuará de Secretario del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra, un técnico del Ayuntamiento a propuesta por el Presidente.
2. El Secretario del Consejo Escolar de Localidad tendrá las siguientes funciones:
 - a) Redactar, con el visto del Presidente, las actas de las sesiones del Consejo y extender las certificaciones que hayan de expedirse.
 - b) Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.
 - c) Prestar asistencia técnica al Presidente y a los demás órganos del Consejo.
 - d) Actuará con voz pero sin voto en las sesiones que se celebren.
 - e) Autentificar con su firma los acuerdos del Consejo.
 - f) Recabar de las autoridades competentes la información o documentación que considere necesaria.
 - g) Cualquiera otra que le corresponda conforme a la legislación vigente.

**Artículo 10. Los Consejeros.**

1. Serán Consejeros/as del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra:
 - a) Los Directores de los Centros educativos del Municipio: Colegio Público Santísimo Cristo de la Misericordia y del Instituto de Educación Secundaria Profesor Emilio Lledó.
 - b) Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales existentes.
 - c) Dos representantes por cada Asociación de Madres y Padres de Alumnos de la Localidad.
 - d) Un representante perteneciente a los Servicios Sociales.
 - e) Un representante de los alumnos de cada uno de los centros.
 - f) Un representante de la Policía Local Municipal.
 - g) Un representante del centro de juventud.
2. Una vez constituido el Consejo Escolar de Numancia de la Sagra, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
3. Los Consejeros tienen el deber de asistir a las sesiones del pleno y de las comisiones, en su caso debiendo excusar su asistencia cuando ésta no fuera posible.
4. Corresponde a los Consejeros:
 - a) Intervenir, exponiendo su criterio en las sesiones del Consejo.
 - b) Formular propuestas.
 - c) Tener acceso a través del Secretario a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
 - d) Cuales quiera otro legalmente reconocido.

Título IV. De la elección de los Consejeros**Artículo 11. Designación de los órganos del consejo.**

1. La designación de cada uno de los Consejeros se realizará en el seno de las entidades u organizaciones a las que representa y su nombramiento será ratificado por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.
2. La designación de la persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres se elegirá por los Consejeros a propuesta del Presidente del Consejo.

Artículo 12. Mandato de los miembros del consejo.

El mandato de los/as Consejeros del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra será de cuatro años.

Artículo 13. Pérdida de la condición de miembro del consejo.

1. Los miembros del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra perderán su condición por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Terminación de su mandato.
 - b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.
 - c) Renuncia al cargo de Consejero/a.
 - d) Haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, en virtud de resolución judicial firme.
 - e) Incapacidad permanente.
 - f) Por acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de su nombramiento.
2. En el caso de que algún miembro del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido de acuerdo con el procedimiento establecido para su nombramiento. El nuevo miembro será nombrado por el tiempo que reste para la finalización del mandato de quien produjo la vacante.

Título V. Del funcionamiento del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra**Artículo 14. Organización.**

El Consejo Escolar de Numancia de la Sagra se organiza en plenario, Comisión permanente y Comisión de absentismo, así como otras Comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico que se puedan crear en el futuro.

Artículo 15. El pleno.

1. El pleno del Consejo es el máximo órgano del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra y lo integran el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y todos los Consejeros.
2. El pleno del Consejo podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de personas de reconocido prestigio y conocimientos, con voz pero sin voto.
3. Le competen las siguientes funciones:
 - a) La elaboración, debate y aprobación de los informes y resoluciones a adoptar en el marco de las competencias del Consejo Escolar de Localidad.
 - b) La elaboración y aprobación del proyecto y memoria anual de actividades.
 - c) La creación de Comisiones de trabajo de carácter permanente o temporal para cuestiones que se estimen convenientes.



d) Todas aquellas funciones que, en el marco de su ámbito de actuación, le pudieran ser encomendadas por el pleno del Ayuntamiento.

4. Todas las medidas acordadas por el pleno se trasladarán a los órganos o instituciones competentes en la materia para que se tomen las medidas oportunas con el fin de darle respuesta a estas medidas.

Artículo 16. La comisión permanente.

1. La Comisión Permanente estará constituida por: un representante del ayuntamiento, un director/a, un padre/madre, un alumno/a (serán elegidos dentro del plenario). Se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Preparar las sesiones del pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el pleno.
- c) Proponer y elaborar estudios e informes para ser elevados al pleno.
- d) Proponer la convocatoria de reuniones del pleno con carácter extraordinario.
- e) Coordinar el trabajo de las Comisiones.

Artículo 17. La comisión de absentismo.

1. La comisión de absentismo estará constituida por un representante del Ayuntamiento, que la presidirá, un representante de los centros educativos, un representante de las asociaciones de madres y padres y un representante de los servicios sociales básicos.

2. Serán funciones de la Comisión de absentismo:

- a) Valorar la incidencia y analizar las causas y efectos del absentismo en la zona geográfica de actuación.
- b) Conocer las actuaciones en materia de absentismo que están desarrollando los centros educativos, los Servicios Sociales Básicos, las Administraciones implicadas y otras instituciones y entidades.
- c) Proponer a los responsables municipales, educativos y de salud y bienestar social iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo escolar, tales como: establecimiento de fórmulas de colaboración con la policía local; integración y complementariedad del trabajo de las administraciones y concejalías con competencias en juventud, servicios sociales y educación; y establecimiento de fórmulas de actuación conjunta con entidades sociales.
- d) Elaborar una memoria anual de la situación en su zona de actuación y de las actuaciones desarrolladas, que será enviada al Ayuntamiento o Ayuntamientos concernidos, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. El Consejo Escolar de Numancia de la Sagra se reunirá en Pleno de forma ordinaria al principio y final de curso, y de forma extraordinaria cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

2. La Comisión permanente y las comisiones que se creen se reunirán siempre que sea necesario y nunca menos de una vez por trimestre.

3. Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes a la sesión, cuando el consenso no sea posible.

4. La convocatoria de las reuniones se hará con un tiempo mínimo de 72 horas.

5. Se dará por constituida la sesión cuando asistan la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria o un tercio en segunda convocatoria, que se realizará media hora después.

6. El Consejo se renovará en cada legislatura. Las vacantes que se produzcan a lo largo del mandato, se cubrirán en cualquier reunión convocada al efecto o en una ordinaria.

Disposición final primera

El Consejo Escolar de Localidad será creado por acuerdo del pleno municipal, y, en su caso, habrá de ser disuelto por el mismo procedimiento.

Disposición final segunda

Cuando así se considere conveniente y con fin de mejorar la consecución de los objetivos del Consejo Escolar, el presente reglamento podrá ser modificado por el pleno del Ayuntamiento a iniciativa propia o a propuesta del Consejo Escolar de Numancia de la Sagra, siempre y cuando dicha propuesta haya sido adoptada por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

Disposición final tercera

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Ayuntamiento pleno.

Numancia de la Sagra 8 de julio de 2014.–El Alcalde, Pedro Vicente García Martín.

N.º I.-6389